PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA BILBAO – VITORIA/GASTEIZ

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTENIDO

1 OBJETO DEL CONTRATO 4

2 RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA DE LAS PARTES 4

3 CALIFICACIÓN DEL SERVICIO 4

4 DURACIÓN DEL CONTRATO 4

5 PERÍODO TRANSITORIO 5

6 ACTA DE INICIO DEL SERVICIO 5

7 RELACIONES CON LA AUTORIDAD DE LA MOVILIDAD DE ÁLAVA 6

8 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONCESIÓN 6

9 PARADAS 7

10 PROHIBICIÓN DE TRÁFICOS 7

11 SUBCONTRATACIÓN Y MEDIOS DE TERCEROS 7

12 PLAN DE EXPLOTACIÓN Y CALENDARIO ANUAL 7

13 MEDIOS HUMANOS 8

14 BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN 9

15 VEHÍCULOS 9

15.1 Flota 9

15.2 Adscripción a la concesión 9

15.3 Especificaciones de los vehículos que conforman la flota 10

16 SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE 10

17 INSTALACIONES FIJAS 10

18 EXPEDICIONES 11

19 REGIMEN TARIFARIO 11

19.1 Tarifas de aplicación 11

19.2 Revisión de tarifa y precios 11

20 MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DEL SERVICIO 12

21 INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO 13

22 CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 13

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

23 SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: Sistema de informes periódicos, excepcionales y estudios específicos 13

23.1 Incidencias puntuales 13

23.2 Archivo diario de incidencias 13

23.3 Informe Mensual 13

23.4 Memoria Anual Técnica 14

24 CLÁUSULA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO 13

ANEXO I. PROYECTO TÉCNICO 16

ANEXO I A. MODIFICACIÓN LEGISLATIVA RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS 16

ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL PLAN DE TRANSICIÓN 19

ANEXO III. PERSONAL A SUBROGAR 26

ANEXO IV. MANUAL DE IMAGEN EXTERIOR 30

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de la concesión administrativa del servicio unificado de transporte público regular permanente y de uso general de personas viajeras por carretera Bilbao/Vitoria-Gasteiz A-3700, de conformidad con lo establecido en el Proyecto para su establecimiento, aprobado por Orden Foral 197/2023, de 10 de marzo, del diputado foral de Transportes y Movilidad Sostenible.

2 RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA DE LAS PARTES

1. La Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Álava ostentan competencias en materia de transporte interurbano de viajeros por carretera dentro de su territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de competencias en materia de transportes.
2. Al amparo del régimen competencial anterior, y de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre ambas diputaciones forales, en fecha 12 de marzo de 2021, para la gestión cooperativa de todas las líneas en una concesión unificada, se acordó que el Departamento de Transportes y Movilidad Sostenible de la Diputación Foral de Bizkaia se encargará de la elaboración, tramitación y aprobación, con el contenido legalmente previsto, del Anteproyecto de gestión unificada de todas las líneas de transporte regular de viajeros por carretera contempladas en la concesión A-3700, así como de la redacción de los pliegos, licitación y adjudicación de todas las líneas bajo una única concesión sobre la base del Proyecto aprobado, sin perjuicio de todas aquellas funciones y competencias de aprobación, información, supervisión y control que ostenta la Diputación Foral de Álava, de conformidad con lo establecido en el Convenio entre ambas partes.
3. Por su parte, corresponde a la empresa adjudicataria la prestación del servicio en las condiciones establecidas en los pliegos de licitación debiendo realizar todas las variaciones del servicio que le sean ordenadas durante la prestación del servicio, respetando en todo caso las condiciones económicas, jurídicas y técnicas expresadas en la documentación contractual, incluso el establecimiento de nuevos servicios o la supresión de otros.

3 CALIFICACIÓN DEL SERVICIO

1. El servicio cuya gestión se contrata tendrá en todo momento la calificación de servicio público gestionado de forma indirecta bajo la modalidad de concesión de servicios administrativa.
2. La modalidad de concesión de servicios se encuentra expresamente prevista en los artículos 12 y 15 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con los artículos 284 a 297 de la misma.
3. Tanto el artículo 21 de la Ley 4/2004, 18 de marzo, como el artículo 20.2 del Decreto 51/2012, de 3 de abril, establecen que el servicio público de transporte de viajeros se explotará, como regla general, mediante concesión administrativa, por la que la empresa adjudicataria gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura en los términos establecidos en la normativa de aplicación para un contrato de sus características.
4. La prestación de este servicio se regirá por lo dispuesto en este pliego y sus anexos, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluidos su carátula y anexos, en la oferta presentada por la empresa adjudicataria y en el documento contractual que se suscriba por las partes, así como por la normativa señalada en la Cláusula 1 del PCAP.

4 DURACIÓN DEL CONTRATO

1. La fecha de inicio de la prestación constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo contractual.
2. La concesión tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, plazo calculado para que la concesionaria recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

sobre el capital invertido, que se computarán a partir del inicio de la prestación del servicio por la futura Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.4 de la LOTT.

3. En el supuesto de que a la finalización del plazo concesional no se haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, la sociedad gestora, a requerimiento de la Administración, prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligada a continuarlo durante un plazo superior a 12 meses de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 4/2004, de 18 de marzo.

4. En lo relativo a la opción de prórroga, en el presente contrato no está prevista prórroga.

5 PERÍODO TRANSITORIO

1. Entre la firma del contrato y el Acta de Inicio del Servicio, se establece un período transitorio de UN (1) mes prorrogable hasta un máximo de TRES (3) meses. En este período, la Administración comprobará que la empresa adjudicataria cuenta con todos los elementos necesarios para el servicio, tanto en lo que se refiere a medios materiales como organizativos.

2. En este período, el servicio de la concesión actual A3700 seguirá siendo prestado por las concesionarias actuales. La Administración aprobará el citado Plan de Transición antes de la firma del contrato, a propuesta de la empresa adjudicataria de la nueva concesión unificada A3700, que tendrá en cuenta tanto los condicionantes de servicio del concesionario cedente como los de la nueva concesión, y que deberá fijar obligatoriamente los puntos siguientes:

   a. Plan de implantación de servicios. Calendario y orden para la entrada en funcionamiento de las nuevas líneas y servicios, indicando los medios humanos y materiales necesarios y la proveniencia de los mismos.

   b. Plan de incorporación del personal a la nueva concesión durante el período transitorio y de acuerdo al plan de implantación de servicios.

   c. Plan de disponibilidad de otros bienes de la concesión, como vehículos nuevos e instalaciones fijas (talleres, cocheras, oficinas y taquillas) indicando el calendario dentro del período transitorio para su puesta en funcionamiento.

3. El ANEXO II. del PPT presenta el contenido mínimo del Plan de Transición que la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la firma del contrato.

6 ACTA DE INICIO DEL SERVICIO

1. La entrada en funcionamiento del servicio se hará constar en el Acta de Inicio, que será emitida por el Servicio de Ordenación del Transporte, en donde se debe constar la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general.

2. Para formalizar el Acta de Inicio del servicio la empresa adjudicataria deberá:

   a. Acreditar que los vehículos adscritos al Servicio se han identificado exteriormente con la imagen corporativa que, en su momento, sea determinada por la Administración.

   b. Presentar la relación de personal adscrito al Servicio que deberá contener la categoría profesional, puesto de trabajo, fecha de antigüedad, tipo de contrato y jornada laboral, empresa de procedencia y convenio colectivo de aplicación. Dicha relación deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de subrogación en las relaciones laborales de los trabajadores incluidos en el Anexo III del PPT.

   c. Presentar las pólizas y justificantes del pago de los contratos de seguro que resultan obligatorios de acuerdo con el artículo 21 de la LOTT y demás normativa vigente.

   d. Realizar, junto con los servicios de inspección, una expedición inaugural, que deberá discurrir entre el origen y el final de la concesión, realizándose la totalidad de las paradas, obligatorias y técnicas, de aquélla. Los servicios de inspección elaborarán un informe acerca de la entrada en funcionamiento del servicio, en el que se harán constar los extremos recogidos en el artículo 30.2 del Decreto 51/2012, de 3 de abril.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

3. En el acta, la Administración deberá hacer constar la plena adecuación del servicio inaugural que se ajuste a las condiciones del contrato. Si se hiciese constar deficiencias imputables a la empresa adjudicataria que, a juicio de la Administración puedan ser razonablemente subsanadas por aquélla en un período de tiempo breve, se podrá declarar inaugurado provisionalmente el Servicio, dando un plazo no superior a un mes, contado desde dicha declaración, para que subsanen las deficiencias observadas.
4. Finalizado el plazo señalado, la Administración comprobará si las deficiencias han sido subsanadas. Cuando así haya sido se declarará confirmada la inauguración provisional elevándola a definitiva con efectos retroactivos.
5. Cuando en el acta se hiciesen constar deficiencias imputables a la empresa adjudicataria que, a juicio de la Administración, no puedan ser subsanadas en el plazo de un mes, el Servicio no se declarará inaugurado, notificándose esta circunstancia a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de diez días para que presente cuantas alegaciones considere oportunas, antes de dictar la correspondiente resolución que podrá implicar, en su caso, la resolución del contrato.

7 RELACIONES CON LA AUTORIDAD DE LA MOVILIDAD DE ÁLAVA

La empresa adjudicataria asumirá los compromisos adoptados en el marco de las competencias de la Autoridad de la Movilidad de Álava, así como a raíz de su constitución en Consorcio. En particular, asumirá los compromisos referidos a las políticas de integración tarifaria, transbordos, uso de nuevos títulos de transporte o planificación de servicios que se acuerden por dicha Autoridad.

8 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONCESIÓN

1. En el ANEXO I. al presente Pliego se incluye el “Proyecto de concesión administrativa del servicio unificado de transporte público regular permanente y de uso general de personas viajeras por carretera Bilbao/Vitoria-Gasteiz A-3700”. En dicho Proyecto se incluyen las *“Características técnicas de los vehículos a adscribir al contrato”* y las *“Características técnicas de los Sistemas Inteligentes de Transporte”.*

2. Constituyen condiciones esenciales del servicio, que deberán ser respetadas en las ofertas sin que quepa introducir variaciones, las siguientes:
   a. Los tráficos a realizar contemplados en el Proyecto.
   b. El/los itinerarios y puntos de parada establecidos en el Proyecto.
   c. Cumplir con los servicios y horarios establecidos en cada Calendario Anual de servicios.
   d. El plazo de la concesión.
   e. Utilizar en los servicios de esta concesión únicamente los vehículos que haya incluido en su oferta como adscritos a la misma, a salvo de las excepciones previstas en los pliegos.
   f. Adecuar la prestación del servicio al marco tarifario general aprobado por la DFB.
   g. La obligación de subrogación en las relaciones laborales del personal procedente de las anteriores concesiones.
   h. El compromiso de la concesionaria de no excluirse del arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte.
   i. Aquellas otras circunstancias a las que el PCAP o el presente pliego otorguen expresamente el carácter de esencial.
3. Constituyen condiciones susceptibles de mejora las siguientes:
   a. Las características técnicas de los vehículos, los mecanismos que garanticen la accesibilidad a los vehículos, las medidas de seguridad, los dispositivos de seguridad especiales para los menores de edad, así como la equipación de los vehículos que mejore las especificaciones básicas obligatorias contempladas en el Proyecto (ver ANEXO I. al presente Pliego), “Características técnicas de los vehículos a adscribir al contrato”.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

b. Las características técnicas de los Sistemas Inteligentes de Transporte que mejoren las especificaciones básicas obligatorias recogidas en el Proyecto (ver ANEXO I. al presente Pliego), “Características técnicas de los Sistemas Inteligentes de Transporte”.

9 PARADAS

Las paradas para tomar y dejar viajeros en cada una de las líneas incluidas en la concesión son las que se incluyen y se enumeran en el Proyecto (ver ANEXO I. al presente Pliego). Todas las paradas tendrán carácter de obligatorias, no pudiendo la empresa adjudicataria tomar y dejar viajeros en lugares distintos de las mismas. Cualquier modificación que a este respecto se pretenda introducir deberá ser autorizada por la Administración de conformidad con lo establecido en el PCAP.

10 PROHIBICIÓN DE TRÁFICOS

La Administración garantiza las prohibiciones de tráfico a las que se refiere el artículo 23 de la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de viajeros por carretera y el artículo 72 apartados 1 y 2 de la LOTT. La garantía de su aseguramiento se realizará sin perjuicio de los acuerdos y/o convenios interinstitucionales que pudieran suscribirse en pro de los intereses de la ciudadanía.

Se realizarán exclusivamente los tráficos recogidos en las matrices que figuran en el Proyecto (ver ANEXO I. al presente Pliego).

11 SUBCONTRATACIÓN Y MEDIOS DE TERCEROS

La subcontratación por la empresa adjudicataria de determinados servicios a terceros se deberá acomodar a lo previsto en la normativa de contratación del sector público, así como, en su caso, con arreglo a lo contemplado en el PCAP.

12 PLAN DE EXPLOTACIÓN Y CALENDARIO ANUAL

1. En el Proyecto de explotación (ANEXO I. “Proyecto Técnico”) se fija la relación de servicios, horarios, itinerarios, número de autobuses mínimos para la prestación del servicio y de reserva, así como las demás variables técnicas que constituyen las condiciones mínimas de servicio a establecer en el Plan de Explotación de la concesión.
2. La empresa adjudicataria estará obligada presentar con la periodicidad que la Administración estime oportuna su Plan de Explotación que, como mínimo, deberá contener los siguientes aspectos: definición de la explotación, tráfico y operación realizada con el SAE, gestión de nombramientos, planes de contingencia y herramientas de planificación.
3. En ningún caso podrá la concesionaria alterar las condiciones de servicio y las características técnicas de los recursos empleados para el mismo ni los vehículos sin que previamente proceda a solicitar la correspondiente autorización por parte de la Administración.
4. La Administración aprobará anualmente el Calendario Anual de Servicios que recoja todos los servicios y horarios ofertados a realizar obligatoriamente por la empresa adjudicataria a lo largo de un año natural, y para los distintos períodos del mismo. A tal efecto, la empresa adjudicataria entregará tres meses antes del final de año, el calendario de servicios previsto para el año siguiente, incluyendo en caso de que proceda la previsión de las intensificaciones de tráfico por eventos festivos, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

   En todo caso, la Administración se reserva el derecho de modificar dicho calendario si éste no cumpliera con los servicios mínimos establecidos en el ANEXO I. o con los compromisos y obligaciones contractuales asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta.
5. Si, durante el año en curso, la empresa adjudicataria modificase los servicios establecidos en el Calendario Anual, esta deberá comunicarlo a la Administración para su conocimiento y, como en el párrafo anterior, su modificación si no cumpliera con los compromisos contractuales o los servicios mínimos establecidos en el ANEXO I.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

6. La Administración, por razones de interés público, podrá ordenar todas aquellas variaciones del servicio tanto en lo que se refiere a variaciones en los itinerarios, paradas, horarios, frecuencias, etc. y en cualquier otra de las condiciones de carácter técnico de la explotación, todo ello sin perjuicio de los derechos de reequilibrio económico de la empresa adjudicataria.

13 MEDIOS HUMANOS

Sin perjuicio de que en el PCAP se recogen las obligaciones laborales y sociales de la empresa adjudicataria respecto del personal adscrito a la concesión, deberá tener en cuenta lo siguiente.

1. Consideraciones generales:
    a. La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada en todo momento, adoptando todas las medidas necesarias para ello.
    b. La empresa adjudicataria, además de las obligaciones que deba cumplir en materia de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de seguridad en la conducción para todo el período de vigencia del contrato que aborde, como mínimo, los siguientes aspectos: selección y formación de conductores/as, recogida de datos de seguridad (quejas, incidentes, daños), investigación de incidentes y accidentes de autobuses, programa de prevención de alcohol y drogas, gestión de la fatiga, descanso y estrés en la conducción y actuación en emergencias.
    c. Asimismo, la ejecución del contrato se realizará bajo el prisma de igualdad de género, garantizando en todo momento la perspectiva de género respetando las condiciones especiales contempladas en los pliegos y adoptando las medidas necesarias para ello.
2. Personal adscrito a la ejecución del Contrato. Subrogación de trabajadores
    a. La empresa adjudicataria queda obligada a incorporar a su plantilla el personal que prestaba servicios para la operadora saliente en la forma y con las condiciones y efectos que se indican a continuación. Dicho personal es el que se relaciona en el Anexo III de este Pliego.
    b. De acuerdo con el artículo 73.2 g) de la LOTT, la dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es la que se incluye en el ANEXO I. de este pliego. Para cubrir dicha dotación mínima y de conformidad con lo previsto en los artículos 73.2 h) y 75.4 de la LOTT en relación con el artículo 130 de la LCSP, la empresa adjudicataria quedará obligada a subrogarse en las relaciones laborales del personal de conducción empleado del antiguo operador, que figuran en el Anexo III de este Pliego, en los términos y condiciones que se indican en el presente Pliego.
    c. En cumplimiento del deber de información del artículo 130 del LCSP y conforme a lo dispuesto en el Título IV del Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor (BOE de 26 de febrero de 2015), el resto del personal perteneciente a la concesión se detalla en el Anexo III de este Pliego.
    d. La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo cuantos trámites fueran necesarios legalmente para dar cumplimiento a esta obligación de subrogación en los términos y condiciones previstos en esta cláusula y en el PCAP. Esta obligación de subrogación en las relaciones laborales del personal procedente de las anteriores concesiones tiene la calificación de obligación esencial del contrato.

        En consecuencia, su incumplimiento será causa de resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en la Cláusula 10.3 del PCAP.
    e. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 4/2004, de 18 de marzo, y el artículo 130.6 de la LCSP, la nueva empresa contratista del servicio público no responderá de los derechos salariales devengados con anterioridad a la asunción efectiva de los servicios, ni de las deudas de la Seguridad Social, fiscales o cualesquiera otras que hubiere contraído el empresario anterior.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

14 BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

1. Se consideran bienes afectos a la concesión todos aquellos bienes que son necesarios para la explotación adecuada del servicio y la ejecución del contrato. Se consideran bienes afectos a la concesión:
   a. La flota de vehículos de servicio.
   b. Sistemas y equipos de información y gestión; en particular, el sistema SAE y los sistemas de cancelación y pago.
   c. Instalaciones fijas de oficinas, cocheras, talleres y campas de aparcamiento.
   d. Maquinaria, mobiliario y equipos en las instalaciones, no ligados a los sistemas de información y gestión.
2. Estos bienes serán puestos a disposición del servicio por el contratista adjudicatario. Todo elemento propiedad de la Administración afecto a la prestación del servicio, cualquiera que sea su clase, tendrá la condición de bien de dominio público.
3. Se impone al contratista adjudicatario la obligación de llevar un inventario anual que recoja todos los bienes afectos a la concesión, con suficiente nivel de detalle y actualizado.
4. El contratista adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los bienes afectos a la concesión. Para ello realizará en mantenimiento necesario, tanto con carácter ordinario como extraordinario, y su limpieza periódica.
5. La empresa adjudicataria podrá utilizar, talleres, cocheras, centros de limpieza de vehículos y otras instalaciones para realizar otros servicios no exclusivamente relacionados con la concesión.

15 VEHÍCULOS

15.1 Flota

1. La empresa adjudicataria deberá acreditar estar en posesión de la autorización de transporte público que corresponda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.1.a) y 82 b) y c) del ROTT.
2. Para la prestación de las expediciones fijadas en el Proyecto de Explotación (ver ANEXO I. al presente Pliego), quedarán adscritos como mínimo a la futura concesión los vehículos recogidos en dicho Proyecto con dedicación del 100% y cuyas características se encuentran también ahí definidas (ver ANEXO I. al presente Pliego).
3. Asimismo, todos los vehículos que puedan necesitarse para operar la concesión en situación de intensificación de tráfico deberán cumplir la normativa aplicable. Únicamente en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Administración, podrá hacerse uso de un vehículo diferente, y siempre que el resto de los vehículos adscritos, incluidos los de reserva, estuvieran realizando algún servicio de esta concesión.

15.2 Adscripción a la concesión

1. Los vehículos adscritos a la nueva concesión (tanto los requeridos por pliegos como los adicionales en su caso ofertados por el adjudicatario) tendrán carácter de exclusividad al servicio objeto de concesión.
2. La empresa adjudicataria queda obligada a utilizar en los servicios de esta concesión únicamente los vehículos que haya incluido en su oferta como adscritos a la misma. Con carácter excepcional la Administración podrá autorizar la utilización de otros vehículos en casos debidamente justificados.
3. Los autobuses deberán cumplir las normas de imagen corporativa (color, anagrama, señalización, etc…) que en su momento serán determinadas por la Administración debiendo asumir la empresa adjudicataria los costes derivados, incluso los cambios o modificaciones que se puedan producir durante el periodo concesional.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

4. La empresa adjudicataria, previa autorización de la Administración, podrá incorporar a la concesión un mayor número de vehículos si lo considerase conveniente y siempre que los mismos cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el Proyecto de Explotación (ver ANEXO I. al presente Pliego) y las posteriores modificaciones que puedan producirse durante el período concesional.

15.3 Especificaciones de los vehículos que conforman la flota

1. La Administración podrá modificar las especificaciones técnicas de los vehículos a lo largo de la concesión, al objeto de adaptarlas a la normativa vigente en cada momento, a la evolución tecnológica y a la evolución de la demanda.
2. En todo momento, la Administración podrá aprobar la utilización o la adquisición de autobuses de otra tipología a las descritas en el Proyecto de Explotación (ver ANEXO I. al presente Pliego), si la prestación del servicio así lo exigiera.
3. En relación a la accesibilidad en el transporte a personas con discapacidad y la aplicación de la normativa en vigor sobre la materia, la Administración podrá establecer aquellos protocolos encaminados al cumplimiento de la legislación vigente por parte de la empresa adjudicataria.
4. Cuando la empresa adjudicataria adquiera un nuevo vehículo, remitirá a la Administración toda la información técnica y económica relativa al mismo. La remisión de esta información se ajustará a al formato y contenido que, en cada momento, será determinado por la Administración y será imprescindible para que la Administración adscriba el vehículo a la concesión.
5. Los vehículos de nueva adquisición deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Proyecto Técnico, ANEXO I. al presente Pliego, así como con la edad máxima establecida.
6. Los vehículos deberán disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles para la prestación de los servicios contratados y cumplirán con las prescripciones legales existentes en cuanto a ruidos, contaminación y defensa del medio ambiente, conforme a lo establecido en la legislación sectorial en vigor, debiendo pasar las revisiones periódicas que legalmente procedan, estando a disposición de la Administración la preceptiva documentación de cada vehículo.
7. La empresa adjudicataria está obligada a informar a la Administración de los planes de renovación de flota por parte del contratista, comunicándolo con tres meses de antelación como mínimo, para su autorización.
8. Los vehículos renovados habrán de cumplir con las exigencias del presente Pliego y de la oferta presentada por el adjudicatario, teniendo en cuenta las modificaciones exigidas por la Administración en el periodo concesional.

16 SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE

1. La empresa adjudicataria tiene la obligación de garantizar la prestación de servicios dotados de sistemas inteligentes de transporte embarcados en todos y cada uno de los vehículos necesarios para la explotación de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Explotación (ver ANEXO I. al presente Pliego).
2. La empresa adjudicataria se compromete a realizar el mantenimiento y reposición de los sistemas y equipos existentes a su costa. Este compromiso abarca asimismo el traslado a otros autobuses de la flota de los equipos ya instalados, y la reposición por pérdidas, daños, hurtos, etc.
3. La empresa adjudicataria seguirá también las indicaciones establecidas en este pliego en lo referente al modelo de relación entre la Diputación Foral de Álava, los concesionarios y el Ente Gestor de BAT o quien realice sus funciones, tanto en lo relativo a los flujos de información como en lo relativo a los flujos de liquidación. Las relaciones a seguir están establecidas en el Proyecto de Explotación (ver ANEXO I. al presente Pliego).

17 INSTALACIONES FIJAS

1. La concesión dispondrá de las instalaciones fijas que se determinan en el ANEXO I. al presente pliego que contarán con las características que ahí se determinan.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

2. Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación necesaria para garantizar la disponibilidad de estas instalaciones durante todo el período de concesión en caso de que resultaran adjudicatarios del servicio. En particular, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a la Administración copia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento, en su caso.
3. La empresa adjudicataria está obligada a mantener en perfectas condiciones la totalidad de las instalaciones fijas utilizadas por la concesión, cumpliendo en todo momento la normativa vigente.

18 EXPEDICIONES

En el ANEXO I. al presente Pliego se detallan las expediciones mínimas que han de realizarse en el servicio, así como su calendario.

19 REGIMEN TARIFARIO

La empresa adjudicataria estará obligada a adecuar la prestación del servicio al marco tarifario general aprobado por la Administración y a la aplicación de los títulos de viaje que se determinan en el Proyecto de Explotación (ver ANEXO I. al presente Pliego). Es decir:

1. La empresa adjudicataria estará obligada a adecuar la prestación del servicio al marco tarifario general aprobado por la Administración en los presentes Pliegos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá implantar títulos o billetes cuya emisión y/o gestión recaiga en otras entidades o Instituciones.
3. Su gestión, liquidación y otros procedimientos que se consideren necesarios requerirán de regulaciones específicas, en cualquier caso, autorizadas por la Administración.

19.1 Tarifas de aplicación

Las tarifas de aplicación son las recogidas en el Proyecto de Explotación (ver ANEXO I. al presente Pliego) en dónde se determinan con carácter adicional los descuentos y bonificaciones aplicables a los distintos títulos cuyas condiciones serán de obligado cumplimiento para el contratista.

19.2 Revisión de tarifa

1. La actualización de la tarifa se realizará anualmente, transcurrido un año desde el inicio de la ejecución del contrato, conforme a la modificación del artículo 103 relativo a la revisión de precios de la Ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, operada por la Disposición final séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (BOE de 10 de mayo de 2023).

   Dado que la aprobación del Proyecto de Explotación de la concesión administrativa del servicio unificado de transporte público regular permanente y de uso general de personas viajeras por carretera Bilbao/Vitoria-Gasteiz A-3700 se ha producido con carácter previo a la aprobación de la anterior modificación legislativa, el Anexo I A recoge la estimación de ingresos ajustada a dicha modificación legislativa, iniciándose la revisión de precios a partir del primer año de explotación del servicio.

   La revisión se llevará a cabo de acuerdo con la evolución de las partidas de costes que están directamente relacionados con la actividad y resultan indispensables para su desarrollo, según la fórmula recogida en esta cláusula.

   En caso de que el coeficiente resultante sea negativo, se mantendrán las tarifas sin aplicar ninguna modificación. Los importes se redondearán al múltiplo superior de 5 céntimos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

2. Tal como dispone el artículo 4 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se exige como condición necesaria para la revisión el cumplimiento de los requisitos de calidad y las obligaciones esenciales estipuladas en la normativa de aplicación y pliegos y demás documentos que rigen esta contratación.

   La Ley de Desindexación de la economía española estableció un régimen de actualización de valores monetarios de los contratos públicos que no permite la revisión de precios referenciada a índices generales como el IPC, por lo que, si un contrato público prevé la revisión, esta debe referirse a componentes de coste objetivables.

   El Real Decreto por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos del sector público de transporte regular de viajeros por carretera aprobado el 16 de febrero de 2018, contiene la fórmula de revisión de precios en función de las características del recorrido y del tipo de vehículo a utilizar, así como de la eventual utilización de estaciones sujeta a pago de cánones o tarifas.

   De conformidad con lo dispuesto en dicho Real Decreto, la fórmula será la siguiente:

$$K_t = 0{,}27\frac{PR_t}{PR_0} + 0{,}05\frac{MP_t}{MP_0} + 0{,}04\frac{MR_t}{MR_0} + 0{,}02\frac{N_t}{N_0} + 0{,}04\frac{CE_t}{CE_0} + \left(0{,}22(1-X)\frac{G_t}{G_0}\right) + 0{,}36$$

Donde:

- K_t: Coeficiente de actualización.
- PR: Costes de Personal de Conducción.
- MP: Costes de Mantenimiento de vehículos – mano de obra.
- MR: Costes de Mantenimiento de vehículos – repuestos.
- N: Coste de Neumáticos.
- CE: Costes por Canon de Estación
- G: Costes de Gasóleo de Automoción.
- X: Factor de eficiencia combustible que aquí no aplica (valor 0 en la fórmula).

El coeficiente K_t se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones T(t-1) de forma que la tarifa revisada T(t) para cada momento sea:

$T(t) = T(t-1) \times (1+Kt)$

Donde K_t es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa y t es el año.

20 MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

1. Las obligaciones de mantenimiento, conservación, limpieza y aseguramiento de los bienes afectos al servicio serán asumidas por la empresa adjudicataria.
2. La empresa adjudicataria presentará a la Administración, al inicio del período concesional, planes de todos los bienes afectos al servicio. Estos planes deberán atenerse a las especificaciones del PCAP y a las condiciones ofertadas por el adjudicatario.
3. Estos planes son los siguientes:
   - Plan de mantenimiento de los vehículos
   - Plan de limpieza de los vehículos
4. Estos planes deberán definir los recursos, tanto de personal como de los medios asignados en el desarrollo de todas las labores e indicar en un apartado específico las medidas de reducción del impacto ambiental y contaminación física, química y biológica que se van a desarrollar con el mismo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

21 INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria es responsable de la prestación de un servicio de calidad, del cumplimiento de horarios y frecuencias y de la elaboración de la Memoria anual técnica del Servicio descrita en la Cláusula 23.4, del control del fraude y, en general, de todos aquellos aspectos que redunden en la eficacia y calidad del servicio de transporte objeto de la concesión.

22 CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. La calidad de la prestación del servicio se adecuará a lo establecido en el ANEXO I. al presente Pliego.
2. La empresa adjudicataria dispondrá de un Plan de Calidad de Atención al Cliente que incorporará, entre otros, procedimientos para el control de quejas y sugerencias. Asimismo, deberá colaborar con la Diputación Foral de Bizkaia, en todo momento y para cualquier caso, en la resolución de las reclamaciones, sugerencias y solicitudes presentadas por las personas usuarias e instituciones, independientemente de las obligaciones establecidas en la legislación en materia de transporte.

23 SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: Sistema de informes periódicos, excepcionales y estudios específicos

1. La empresa adjudicataria entregará informes periódicos mensuales, en soporte informático y/o papel, según determine en cada momento la Administración, con la documentación que contemplará la evolución del servicio y sus incidencias. Estos informes precisarán la conformidad del Responsable del Contrato para su aceptación (entrega completa y a tiempo). La Administración podrá modificar, a lo largo de la concesión, el contenido de los informes para adecuarlos a los cambios de servicio o a nuevas exigencias en cuanto a la obtención y disposición de la información.
2. Asimismo, la Administración podrá exigir que los informes a presentar sean automatizados y aprovechen las fuentes de datos disponibles con los nuevos sistemas implantados.
3. En ese sentido, la Administración podrá exigir que los sistemas de informes “reporting” de la empresa adjudicataria sean compatibles y utilicen las bases de datos que se generen y mantengan formatos compatibles con la explotación de los datos suministrados por el sistema SAE, sistemas de cancelación, pago o de gestión que se implanten de manera común en todas las concesiones.

23.1 Incidencias puntuales

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Administración mediante informes todas las incidencias puntuales que tengan lugar durante la realización del servicio. Los plazos de entrega de los informes puntuales serán los establecidos en la Cláusula 23.3 de este Pliego o los que en su defecto determine la Administración, en cada caso.

23.2 Archivo diario de incidencias

1. Siguiendo el formato establecido por la Administración, la empresa adjudicataria deberá cumplimentar diariamente un Archivo Diario de Incidencias. Estas incidencias incluirán tanto aquellas que tengan impacto en los costes e ingresos como las que no lo tengan, poniendo especial énfasis en las incidencias que impliquen dejar viajeros en tierra, en las que se evaluará el número de potenciales viajeros afectados.
2. El archivo diario de incidencias se presentará junto con el Informe Mensual.

23.3 Informe Mensual

1. La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente a la Administración un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, información de las incidencias puntuales y el archivo diario de incidencias.
2. Asimismo, y sin ánimo de exhaustividad, se incorporará la siguiente información:
    a. Número de expediciones realizadas por sentido.
    b. Vehículos utilizados en cada expedición.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

c. Número de expediciones perdidas por averías y/o por condiciones de tráfico por sentido.
d. Número de expediciones por grado de cumplimiento de horarios.
e. Km de servicio realizados.
f. Horas de servicio.
g. Número de averías según tipología
h. Número total de accidentes por tipología.
i. Viajeros por tipo de día (laborable, sábado, festivo, nocturno) y expedición teórica y título de transporte.
j. Ingresos (venta de títulos y tarjetas). Desglosando los ingresos a bordo del autobús, los realizados desde máquinas autoventa, desde la web del concesionario y desde las taquillas del concesionario.
k. Comparativa de las magnitudes anteriores, y de los acumulados anuales, en el mismo periodo del año anterior.
l. Resumen de las incidencias más significativas del servicio y descripción breve de la actuación realizada y sus resultados.
m. En el caso de disponer de sistemas que permitan obtener esta información: Viajeros subidos y bajados por parada y línea.

3. La información reseñada, deberá detallarse día a día y el total mensual para cada línea, tanto diurna como nocturna.
4. Asimismo, se incluirá en el Informe Mensual el correspondiente a las reclamaciones, quejas y sugerencias de los usuarios.
5. El Informe Mensual del servicio se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al de referencia.

23.4 Memoria Anual Técnica

1. La empresa adjudicataria deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, una Memoria explicativa de la gestión y prestación del Servicio donde se describan todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del servicio.
2. La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio del ejercicio anterior contendrá como mínimo, la siguiente información:
    a. El análisis estadístico anual de los datos recogidos en los informes mensuales:
        i. Total de expediciones por líneas mensuales y acumuladas durante todo el año por sentido.
        ii. Número de expediciones perdidas por averías y/o por condiciones de tráfico por sentido.
        iii. Kilómetros de servicio mensual y acumulado durante el año.
        iv. Horas de servicio mensual acumuladas durante el año.
        v. Kilómetros y horas de los recorridos en vacío realizados por los vehículos mensualmente y durante el año.
        vi. Evolución mensual de los viajeros por títulos de viaje.
        vii. Evolución mensual de los viajeros por líneas y títulos, indicando porcentajes parciales y resultados totales.
        viii. Evolución interanual mes a mes de los viajeros por títulos y líneas.
        ix. Ingresos (desagregados por venta de títulos y otros especificados). Desglosando los ingresos a bordo del autobús, los realizados desde máquinas autoventa, desde la web del concesionario y desde las taquillas del concesionario.
        x. Evolución de los Viajeros/Kilómetro comercial por tipo de día laborable, sábado y festivo, y detallado por líneas.
        xi. Evolución de los viajeros subidos / bajados por parada y línea.
    b. Estadística de la flota con relación de vehículos por matrícula adscritos al servicio con resumen del número de vehículos (línea total de funcionamiento y máximo en línea), características tecnológicas fundamentales y modelo; edad media del parque y altas y bajas producidas.
    c. Estadística de la plantilla: composición en número y categoría, absentismo laboral, relación del personal que presta servicio a día de la fecha, registrado con la categoría profesional y la fecha de incorporación. Relación de altas y bajas durante el año, indicando el nombre, categoría y fecha de alta/baja de la empresa.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

d. Evolución de los costes de operación y de los ingresos de viajeros de pago.
e. Control de puntualidad a partir de la información suministrada por el SAE.
f. Detalle de las incidencias relativas, indicando si eran previsibles o no previstas y las que han requerido el servicio de la Guardia Civil, Ertzaintza y/o Policía Local, y realizar un cuadro resumen de tipologías.
g. Cuadro de revisión de billetaje (fraude): número de controles y número de incidencias.
h. Otras acciones destacables realizadas por el servicio como pueden ser las acciones publicitarias y de comunicación que se hayan llevado a cabo de manera específica, etc.

24 CLÁUSULA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de Junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin de plazo de ejecución del contrato una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO I. PROYECTO TÉCNICO

Se adjunta de forma separada. Hay una errata en la página 140, que se rectifica de la siguiente manera. En vez de:

Tabla III. 1: Tarifas de la línea A3716

A3716				
Vitoria. Universidad				
Vitoria. Avenida Gasteiz				
Vitoria- Gasteiz Estación				
	Ametzaga			
		Murgia		
6,05 €	5,05 €	5,05 €	**Bilbao. Intermodal**	
6,05 €	5,05 €	5,05 €	**Bilbao. Deusto**	
8,25 €	7,30 €	7,30 €	**Bilbao. Sarriko**	
8,25 €	7,30 €	7,30 €		**UPV/EHU**

Debería figurar:

Tabla III. 2: Tarifas de la línea A3716

A3716				
Vitoria. Universidad				
Vitoria. Avenida Gasteiz				
Vitoria- Gasteiz Estación				
	Ametzaga			
		Murgia		
7,30 €	5,05 €	5,05 €	**Bilbao. Intermodal**	
7,30 €	5,05 €	5,05 €	**Bilbao. Deusto**	
7,30 €	**5,05 €**	**5,05 €**	**Bilbao. Sarriko**	
8,25 €	**6,05 €**	**6,05 €**		**UPV/EHU**

ANEXO I A. MODIFICACIÓN LEGISLATIVA RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS

Los apartados 8.2 y 8.3 del Proyecto de Explotación de la concesión administrativa del servicio unificado de transporte público regular permanente y de uso general de personas viajeras por carretera Bilbao/Vitoria-Gasteiz A-3700 queda modificado tal y como se detalla a continuación de conformidad con la modificación del artículo 103 relativo a la revisión de precios de la LCSP (9/2017), operada por la DF 7ª de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la UE en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (BOE de 10 de mayo de 2023).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La redacción del apartado 8.2. del Proyecto de Explotación queda fijada de la siguiente manera:

La determinación de los ingresos se ha realizado de la siguiente manera:

- Se han tenido en cuenta los datos históricos y la afección derivada de la COVID.
- Se ha diseñado el modelo tarifario a implementar en función del precio kilómetros establecido por DFB y en el caso de la A3720 la tarifa especial acordada entre DFB y DFA.
- Se han definido los descuentos a aplicar.
- Se ha planteado una distribución hipotética de uso de títulos en función de los datos actualmente disponibles. De forma adicional se ha asumido un incremento temporal de los títulos con descuentos
- Se ha procedido a multiplicar la demanda en cada relación por el coste de cada tipo de título, obteniéndose así los ingresos.

Se ha planteado que la distribución de títulos esperada en la Concesión para el primer año es la siguiente:

Tabla 46: Distribución de títulos de transporte

	Distribución de títulos					
	A3712	A3714	A3716	A3718	A3719	A3720
Ocasional	35,00%	12,00%	12,00%	5,00%	5,00%	34,00%
Monedero Barik/Bat/Mugi	62,00%	60,00%	45,00%	26,00%	26,00%	60,00%
FN	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Bono	0,00%	15,00%	10,00%	40,00%	40,00%	2,00%
Bono Joven	0,00%	10,00%	30,00%	26,00%	26,00%	1,00%

Así, una vez determinado el número de viajes por relación y la penetración de los títulos se tienen unos ingresos con IVA para el primer año de concesión de 8.143.750,95 €.

La redacción del apartado 8.3 del Proyecto de Explotación queda fijada de la siguiente manera:

Para la proyección de los resultados económicos del proyecto a los 10 años de la concesión, se ha optado por aceptar las siguientes asunciones:

- El valor de inflación anual estimado durante todo el periodo es constante y variable en función de la partida, tal y como se ha indicado en el apartado 8 anterior. Son las tasas de crecimiento aplicadas a los distintos componentes de costes, con excepción de los costes de amortización y financiación, que permanecen constantes a lo largo de todo el periodo.
- La actualización de las tarifas y precios unitarios de producción se llevará a cabo a partir del segundo año de concesión en base a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, de donde se ha estimado un valor K_t de 101,60%.

En base a las asunciones realizadas se han proyectado ingresos y costes obteniéndose resultados anuales y globales del contrato de concesión durante todo el período de prestación. Los resultados obtenidos son mostrados en la siguiente tabla. En ella, puede observarse que el margen bruto total es positivo, de forma que **el contrato puede considerarse viable económicamente, teniendo en cuenta que el periodo de recuperación de la inversión equivale al plazo de la concesión determinado en el punto 7, resultando una TIR del 6,90%.**

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Tabla 47. Resultados económicos del proyecto a lo largo de la concesión

A-3700	Años (Plazo de la Concesión)										Total
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Demanda											
Viajeros	1.331.719	1.340.991	1.355.150	1.369.580	1.384.791	1.400.662	1.412.572	1.424.621	1.437.672	1.451.411	13.909.168
Viajeros-km	90.931.030	91.567.841	92.505.103	93.459.177	94.465.006	95.514.206	96.328.688	97.152.237	98.045.239	98.985.216	948.953.743
Ingresos	7.403.409,95 €	7.563.155,79 €	7.753.652,32 €	7.949.654,77 €	8.154.302,20 €	8.367.151,50 €	8.560.454,04 €	8.758.453,34 €	8.966.636,76 €	9.183.366,55 €	82.660.237,21 €
Recaudación por viajes	7.403.409,95 €	7.563.155,79 €	7.753.652,32 €	7.949.654,77 €	8.154.302,20 €	8.367.151,50 €	8.560.454,04 €	8.758.453,34 €	8.966.636,76 €	9.183.366,55 €	82.660.237,21 €
Costes	7.183.907,00 €	7.341.625,83 €	7.503.287,63 €	7.668.990,97 €	7.838.836,90 €	8.012.928,98 €	8.191.373,36 €	8.374.278,85 €	8.561.756,98 €	8.753.922,06 €	79.430.908,57 €
Costes Directos	6.236.969,00 €	6.371.014,38 €	6.508.410,90 €	6.649.242,32 €	6.793.594,54 €	6.941.555,56 €	7.093.215,60 €	7.248.667,15 €	7.408.004,98 €	7.571.326,26 €	68.822.000,69 €
Costes de personal	**2.281.277,27 €**	**2.338.309,21 €**	**2.396.766,94 €**	**2.456.686,11 €**	**2.518.103,26 €**	**2.581.055,84 €**	**2.645.582,24 €**	**2.711.721,80 €**	**2.779.514,84 €**	**2.849.002,71 €**	**25.558.020,23 €**
Personal móvil	2.281.277,27 €	2.338.309,21 €	2.396.766,94 €	2.456.686,11 €	2.518.103,26 €	2.581.055,84 €	2.645.582,24 €	2.711.721,80 €	2.779.514,84 €	2.849.002,71 €	25.558.020,23 €
Costes por vehículo	**994.213,29 €**	**997.189,78 €**	**1.000.240,68 €**	**1.003.367,85 €**	**1.006.573,20 €**	**1.009.858,69 €**	**1.013.226,31 €**	**1.016.678,12 €**	**1.020.216,23 €**	**1.023.842,79 €**	**10.085.406,95 €**
Amortización	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	790.780,00 €	7.907.800,00 €
Financiaciones	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	84.373,79 €	843.737,92 €
Seguros	86.181,90 €	88.336,45 €	90.544,86 €	92.808,48 €	95.128,69 €	97.506,91 €	99.944,58 €	102.443,20 €	105.004,28 €	107.629,38 €	965.528,73 €
Tributos	32.877,60 €	33.699,54 €	34.542,03 €	35.405,58 €	36.290,72 €	37.197,99 €	38.127,94 €	39.081,13 €	40.058,16 €	41.059,62 €	368.340,30 €
Costes Variables	**2.961.478,44 €**	**3.035.515,40 €**	**3.111.403,28 €**	**3.189.188,36 €**	**3.268.918,07 €**	**3.350.641,02 €**	**3.434.407,05 €**	**3.520.267,23 €**	**3.608.273,91 €**	**3.698.480,75 €**	**33.178.573,51 €**
Consumo propulsión	1.472.432,36 €	1.509.243,17 €	1.546.974,25 €	1.585.648,60 €	1.625.289,82 €	1.665.922,06 €	1.707.570,12 €	1.750.259,37 €	1.794.015,85 €	1.838.866,25 €	16.496.221,85 €
Lubricantes	25.246,87 €	25.878,04 €	26.524,99 €	27.188,12 €	27.867,82 €	28.564,52 €	29.278,63 €	30.010,60 €	30.760,86 €	31.529,88 €	282.850,34 €
Neumáticos	127.028,29 €	130.203,99 €	133.459,09 €	136.795,57 €	140.215,46 €	143.720,85 €	147.313,87 €	150.996,71 €	154.771,63 €	158.640,92 €	1.423.146,38 €
Reparación, mantenimiento y limpieza de material móvil	665.341,50 €	681.975,04 €	699.024,42 €	716.500,03 €	734.412,53 €	752.772,84 €	771.592,16 €	790.881,97 €	810.654,02 €	830.920,37 €	7.454.074,88 €
Peajes	327.489,26 €	335.676,49 €	344.068,40 €	352.670,11 €	361.486,86 €	370.524,03 €	379.787,13 €	389.281,81 €	399.013,86 €	408.989,21 €	3.668.987,16 €
Canon estación/impuestos directos	343.940,16 €	352.538,66 €	361.352,13 €	370.385,93 €	379.645,58 €	389.136,72 €	398.865,14 €	408.836,77 €	419.057,69 €	429.534,13 €	3.853.292,90 €
Costes Indirectos y Generales	946.938,00 €	970.611,45 €	994.876,73 €	1.019.748,65 €	1.045.242,37 €	1.071.373,43 €	1.098.157,76 €	1.125.611,71 €	1.153.752,00 €	1.182.595,80 €	10.608.907,88 €
Costes de comercialización	399.726,66 €	409.719,83 €	419.962,82 €	430.461,89 €	441.223,44 €	452.254,03 €	463.560,38 €	475.149,39 €	487.028,12 €	499.203,83 €	4.478.290,40 €
Costes de supervisión	333.511,33 €	341.849,12 €	350.395,35 €	359.155,23 €	368.134,11 €	377.337,46 €	386.770,90 €	396.440,17 €	406.351,18 €	416.509,96 €	3.736.454,80 €
Otros tributos y costes financieros	38.000,00 €	38.950,00 €	39.923,75 €	40.921,84 €	41.944,89 €	42.993,51 €	44.068,35 €	45.170,06 €	46.299,31 €	47.456,79 €	425.728,51 €
Costes de publicidad y calidad del servicio	36.000,00 €	36.900,00 €	37.822,50 €	38.768,06 €	39.737,26 €	40.730,70 €	41.748,96 €	42.792,69 €	43.862,50 €	44.959,07 €	403.321,74 €
Resto de costes generales	139.700,00 €	143.192,50 €	146.772,31 €	150.441,62 €	154.202,66 €	158.057,73 €	162.009,17 €	166.059,40 €	170.210,88 €	174.466,16 €	1.565.112,43 €
Margen bruto	**219.502,95 €**	**221.529,96 €**	**250.364,69 €**	**280.663,80 €**	**315.465,29 €**	**354.222,52 €**	**369.080,68 €**	**384.174,49 €**	**404.879,78 €**	**429.444,49 €**	**3.229.328,65 €**

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL PLAN DE TRANSICIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Introducción

El objetivo fundamental del Plan de Transición es facilitar la continuidad del servicio público del transporte interurbano de viajeros de la actual concesión A-3700, entre las concesionarias salientes y las entrantes.

Este Plan establece los criterios y los procedimientos a seguir durante el proceso de cambio de servicios entre las concesionarias y busca garantizar en todo momento la continuidad del servicio dado que la concesión objeto de esta licitación renueva la actual concesión A-3700.

El Plan se desarrolla desde el momento de la firma del contrato hasta la firma del acta de inicio (período transitorio). Así, entre la firma del contrato y el Acta de Inicio del Servicio, se establece un período transitorio de UN (1) mes prorrogable hasta un máximo de TRES (3) meses. En este período, la Administración comprobará que la empresa adjudicataria cuenta con todos los elementos necesarios para el servicio, tanto en lo que se refiere a medios materiales como organizativos.

En el caso de que existieran contingencias que se extiendan más allá de la firma del acta de inicio éstas deberán encontrarse contempladas en los pliegos o contar siempre con la aprobación expresa de la Administración.

1.2. Adjudicación del contrato

Previamente a la adjudicación del contrato, la nueva concesionaria deberá disponer de la acreditación de la efectiva disposición de los medios materiales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato:

- Disponibilidad del material móvil debidamente identificado, indicando el plazo previsto para su puesta en servicio.
- Inequívoca disponibilidad y fechas de su puesta en servicio de las instalaciones fijas afectas a la concesión. Esta disponibilidad, puede aportarse por un compromiso fiable por parte del adjudicatario para que, en el plazo entre la adjudicación del contrato y la firma del acta del servicio, los bienes afectos puedan ponerse a disposición de la concesión conforme a lo establecido en el Plan de Transición.

1.3. Aprobación del Plan de Transición

El Plan de Transición será aprobado por la Administración partiendo de la propuesta que realice la adjudicataria. Dicha aprobación deberá producirse previamente a la firma del contrato.

A tal efecto:

- La empresa adjudicataria remitirá una propuesta del Plan de Transición en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.
- La Administración analizará dicha propuesta y la aprobará o solicitará a la misma una revisión. Este Plan estará disponible para la empresa adjudicataria en el momento de la firma del contrato y será de obligado cumplimiento para la organización y programación de actividades durante el periodo transitorio.
- Durante el periodo transitorio la Administración podrá modificar el Plan de Transición y adaptarlo a las necesidades o contingencias que pudieran surgir con posterioridad a su aprobación.

1.4. Firma del acta de inicio

En el momento de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Material móvil debidamente matriculado, con licencias, seguros y autorizaciones que le permitan iniciar el servicio. Caso de que no fuera así, se estará en lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas a este respecto.
- Instalaciones en funcionamiento según el plan previsto en la adjudicación del contrato.
- Inversiones distintas al material móvil y afectas al servicio, recepcionadas en los vehículos y/o instalaciones.
- Personal subrogado, y cuadrantes de servicio publicados.

En el momento de la firma del acta de inicio de la concesión, la nueva concesionaria deberá contar con todos los medios para la ejecución del servicio y estar en condiciones de operar las líneas y servicios en su totalidad. Asimismo, con efectos el día de la firma del acta de inicio, la nueva concesionaria deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios para la subrogación en las relaciones laborales del personal correspondiente.

1.5. Inicio del servicio por la nueva concesionaria

El Plan de Transición contemplará el inicio del servicio por parte de la nueva adjudicataria a partir de la firma del acta de inicio, es decir, el Plan no contemplará la realización de solapes ni la convivencia de servicios entre las concesionarias salientes y las entrantes. Si las circunstancias lo requirieran, estos solapes podrán ser exigidos de manera excepcional por la Administración, comunicándolo a la empresa saliente y entrante con una semana como mínimo de antelación.

2. CONTENIDO DEL PLAN DE TRANSICIÓN

El Plan de Transición deberá incluir los siguientes apartados.

- Condicionantes jurídicos para el correcto desarrollo de la transición, fundamentalmente las relacionadas con el personal y el marco jurídico de la concesión (pliegos, oferta técnica, etc.).
- Servicio definitivo a prestar por la nueva adjudicataria.
- Plan de disponibilidad de medios de operación: personal subrogado, vehículos y otras inversiones afectas al servicio previstas en los pliegos o comprometidas en la oferta.
- Plan de disponibilidad de medios personales y materiales de estructura tales como talleres, cocheras, cabinas, oficinas, etc. con su respectiva equipación (hardware y software).
- Plan de explotación del servicio a establecer por la nueva adjudicataria desde la firma del acta de inicio incluyendo al menos los cuadrantes de servicio, los procedimientos de inicio y fin del servicio, los procedimientos de recaudación y otros que expliquen detalladamente el método de trabajo de la nueva adjudicataria.
- Régimen de penalizaciones en caso de incumplimiento, el indicado en el pliego, así como los comprometidos por la nueva adjudicataria en su oferta.
- Protocolos de comunicación entre las concesionarias incluyendo los previstos en el pliego como los ofertados por la nueva adjudicataria.
- Plan de información al público de los servicios, así como de las ventajas de la nueva concesión.

3. CONDICIONANTES JURÍDICOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA TRANSICIÓN

3.1. Obligaciones de la concesionaria saliente

Las obligaciones que asume la concesionaria saliente a efectos de garantizar un correcto funcionamiento del periodo de transición son las siguientes:

- En virtud de la obligación general establecida en los contratos actualmente vigentes de prestar el servicio con la necesaria continuidad, durante el periodo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del acta de inicio deberá seguir prestando el servicio manteniendo en todo caso los vehículos y bienes afectos al servicio en buen estado de conservación y mantenimiento.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Hacer efectivo, el compromiso suscrito con la Administración relativo a la transmisión de vehículos a la nueva concesionaria y ponerlos a su disposición en las condiciones pactadas entre la Administración y la concesionaria saliente[1].
- Prestar a la nueva concesionaria toda la colaboración que le sea requerida en materia de adscripción y subrogación de personal comunicando y poniendo a disposición de la nueva adjudicataria la documentación de altas y bajas y las variaciones de los datos del personal subrogable.
- Mantener en vigor las pólizas de seguros suscritas conforme a lo establecido en el Pliego hasta la verificación por parte de la Administración de que las pólizas de seguro a suscribir por la nueva adjudicataria han sido debidamente suscritas.
- Practicar las liquidaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los Pliegos y/o contrato al objeto de que le sea abonado por parte de la Administración el servicio efectivamente prestado durante el periodo transitorio.

3.2. Obligaciones de la nueva concesionaria

La nueva concesionaria, además de cumplir con las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las asumidas en su oferta, deberá cumplir con las siguientes:

- Redactar una propuesta de Plan de Transición así como aceptar el que sea aprobado por la Administración antes de la firma del contrato.
- Hacer efectivo el compromiso suscrito con la Administración de adquirir de la concesionaria saliente los vehículos adscritos a la concesión en las condiciones pactadas con la Administración solo en los casos en los que sea de aplicación.
- Trabajar coordinadamente con la concesionaria saliente en el procedimiento de subrogación de personal y adscripción del mismo a su plantilla.
- Elaborar, respetando escrupulosamente las condiciones de trabajo contempladas en los convenios colectivos u otras cláusulas que fueran de aplicación al personal, los cuadrantes de servicio que respondan a las necesidades del servicio ofertado (conducción, talleres, oficinas, etc.).
- Revisar los bienes afectos al servicio y dar su conformidad a los mismos. En caso de desacuerdo decidirá la Administración.
- Acreditar ante la Administración la suscripción de las pólizas de seguro que resultan exigibles para la prestación del servicio.
- Iniciar la explotación del servicio a partir de la firma del acta de inicio en las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta presentada.

3.3. Obligaciones relativas a la subrogación de personal

El Plan de Transición deberá contemplar como mínimo:

- Las obligaciones que se derivan de eventuales medidas que se pudieran adoptar respecto del personal a subrogar tales como el cambio de su lugar de trabajo y la liquidación de vacaciones.
- Condiciones de la convivencia de personal con condiciones laborales diversas, que quedaría incluso sometida a convenios colectivos distintos. En su caso, adopción de acuerdos de homogeneización de condiciones laborales en el seno de la nueva adjudicataria.

3.4. Obligaciones respecto de la subrogación y disponibilidad de vehículos

La concesionaria saliente y la nueva adjudicataria asumen las siguientes obligaciones:

- Por parte de la concesionaria saliente: deberá cumplir y hacer efectivo el compromiso suscrito con la Administración relativo a la transmisión de vehículos a la nueva concesionaria.

[1] Sólo en aquellos casos en los que sea de aplicación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Por parte de la nueva adjudicataria: deberá cumplir y hacer efectivo el compromiso suscrito con la Administración de adquirir en las condiciones pactadas los vehículos adscritos a la concesión que hayan sido puestas a disposición por parte de la concesionaria saliente

4. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS

4.1. Personal

El Plan de Transición recogerá la relación de personal subrogado con los cometidos detallados, incluida la asignación de líneas en el caso de los conductores.

Tras la firma del contrato y con carácter previo al acta de inicio de la concesión la nueva adjudicataria remitirá a los trabajadores subrogables una comunicación de subrogación indicando fecha y lugar en el que deberán iniciar la prestación del servicio y, cuando proceda, para la firma del acuerdo de subrogación.

4.2. Vehículos

El Plan de Transición recogerá la relación de vehículos nuevos, subrogados (en caso de que existiesen) presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Antes de la firma del acta de inicio y una vez estén disponibles los vehículos que constituyen la flota, la nueva adjudicataria deberá acreditar ante la Administración que los vehículos cumplen con las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio. En concreto, deberán acreditarse los siguientes extremos:

- La matriculación de los vehículos.
- Que se ha procedido a la correspondiente revisión técnica de los vehículos.
- La obtención de la tarjeta de transporte.
- La suscripción de las correspondientes pólizas de seguros.

4.2.1. Vehículos nuevos

Los vehículos nuevos, necesarios para la correcta prestación del servicio y que hayan sido comprometidos por la nueva adjudicataria deberán estar disponibles antes de la firma del acta de inicio. Ello implica la vigencia de todos los permisos y seguros necesarios para su utilización. El Plan de Transición deberá recoger la previsión de entrega de los vehículos, así como el plazo en el que los mismos estarán totalmente disponibles para la prestación del servicio teniendo en cuenta el plazo para el montaje y prueba de los equipos de SAE y ticketing instalados por la Administración.

4.2.2. Vehículos subrogados (en caso de que existan)

Durante el periodo de transición el concesionario saliente seguirá realizando el servicio con los vehículos adscritos. Los vehículos subrogados deberán estar disponibles para su inspección desde el mismo momento de la firma del contrato. El Plan de Transición establecerá el programa de inspección y peritaje de estos vehículos, que se deberá realizar en el menor plazo posible. Esta inspección permitirá determinar los vehículos subrogados que pueden utilizarse en el servicio y lo que deben ser reparados con cargo a la concesionaria saliente.

Dentro de la semana anterior a la firma del acta de inicio se realizará una nueva revisión al objeto de comprobar que se ha realizado las reparaciones exigidas. En caso de desacuerdo, decidirá la Administración.

La formalización de la transmisión de los vehículos se realizará una vez efectuada dicha inspección y peritaje y con carácter previo a la suscripción del acta de inicio.

Los vehículos subrogados estarán en condiciones de realizar el servicio con la nueva concesionaria en el momento de la firma del acta de inicio. Excepcionalmente, la Administración podrá aprobar la incorporación posterior de vehículos que deban ser reparados por su deficiente estado de conservación y no puedan integrarse en el momento de inicio de la concesión.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

4.3. Disponibilidad de otros medios

4.3.1. Sistemas y equipos SAE cancelación/pago

Los vehículos que inicien el servicio deberán disponer de la preinstalación necesaria para poder implantar los sistemas SAE y ticketing. En ese sentido, la instalación de estos sistemas deberá realizarse entre la firma del contrato y la firma del Acta de Inicio, por lo que será necesario que la empresa adjudicataria incorpore en el plan de transición un plan de montaje de estos equipos y su prueba en cada uno de los vehículos adscritos.

4.3.2. Instalaciones fijas

Talleres, zonas de aparcamiento y oficinas, así como la(s) taquilla(s) constituyen las instalaciones fijas que la nueva concesionaria deberá afectar a la concesión Las instalaciones fijas deberán estar en funcionamiento a la firma del acta de inicio, o con arreglo a lo indicado en el Plan de Transición.

Excepcionalmente, la Administración podrá permitir que maquinaria, herramientas o instalaciones de servicio puedan empezar a ser utilizadas con posterioridad a la firma del acta de inicio. El Plan de Transición podrá considerar tal eventualidad y contemplar el plazo para que estos elementos estén disponibles.

5. PLAN DE OPERACIÓN

La nueva adjudicataria empezará a operar desde el momento de la firma del acta de inicio. Ello supone que desde dicho instante deben estar perfectamente planificados y previstos el calendario de servicio, así como la asignación de medios de personal y vehículos. El Plan de Transición deberá incluir una propuesta de operación inicial que cumpla con los requisitos de los Pliegos y/o la oferta presentada de la nueva adjudicataria.

Esta propuesta será aprobada por la Administración y servirá de base para la elaboración de toda la planificación detallada de la operación desde el momento del inicio de la concesión (calendario de servicio, cuadros de marcha indicando la asignación de vehículos, cuadrantes de personal que realiza el servicio, etc.). Esta planificación deberá estar disponible una semana antes de la firma del acta de inicio y deberá contar con el visto bueno de la Administración.

UNA SEMANA antes de la firma del acta de inicio se pondrá a disposición del personal de operación los calendarios, cuadrantes y otras hojas de servicio con objeto de aclarar posibles dudas y errores ante del inicio de la explotación por la nueva adjudicataria.

6. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Plan de Transición, la nueva adjudicataria será sancionada conforme a lo previsto en el régimen de infracciones y sanciones previsto en los Pliegos.

Por su parte, la concesionaria saliente podrá ser sancionada por el incumplimiento de sus obligaciones con sujeción al régimen contemplado en el contrato suscrito con la Administración.

7. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN ENTRE CONCESIONARIAS

Para garantizar la adecuada transición en la prestación del servicio, el concesionario saliente y la nueva adjudicataria están obligados a suministrarse recíprocamente toda la información relativa al:

- Proceso de transmisión y puesta a disposición de los vehículos (caso de subrogación).
- Proceso de subrogación del personal, documentación que regula la relaciones laborales con el personal a subrogar, información relativa a las condiciones laborales que no se encuentren documentadas por escrito (mejoras voluntarias o derechos adquiridos o derivados de procesos previos de subrogación) y las obligaciones principales fijadas por el convenio colectivo de aplicación o como mejora voluntaria o costumbre, así como documentación de altas, bajas y variación de datos del personal subrogable.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Aspectos puramente operativos del servicio tales como las incidencias existentes en el servicio en el momento de cambio de operador, metodología de trabajo en la realización de cuadros marcha, cuadrantes de personal, etc., de manera que el personal de operación pueda iniciar el servicio con la nueva concesionaria con pleno conocimiento de sus cometidos.
- Cuanta información se contemple en los pliegos y en la oferta presentada por la nueva adjudicataria.

8. INFORMACIÓN AL PÚBLICO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN

Al objeto de garantizar que el periodo de transición entre ambas concesiones tenga el menor impacto posible en los usuarios del servicio, la concesionaria saliente y la nueva adjudicataria están obligadas a facilitar al público toda la información necesaria relativa al funcionamiento de del servicio. En este sentido:

- Los usuarios deberán quedar perfectamente informados de las expediciones, itinerarios, calendarios y horarios en que se prestará el servicio. Los cambios que pudieran producirse en alguno de estos elementos deberán ser puestos en conocimiento de los mismos con una antelación mínima de UNA SEMANA.
- Dicha información deberá ser expuesta en las estaciones de viajeros, paradas e información en las páginas web de la Diputación Foral y del concesionario.

9. SÍNTESIS DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PLAN DE TRANSICIÓN

9.1. Aprobación del Plan

- Propuesta a realizar por la nueva concesionaria: 10 DIAS hábiles desde la notificación de la adjudicación.
- Plan de transición aprobado por la Administración: previo a la firma del contrato.
- Aceptación del Plan de Transición por la nueva concesionaria: previo a la firma del contrato.

9.2. Determinaciones del Plan de Transición

- Inicio del servicio por la nueva concesionaria: a partir de la firma del acta de inicio de servicio. En el Plan de Transición no se contemplan solapes de servicio entre la concesionaria saliente y la nueva adjudicataria durante el periodo de transición.
- Disponibilidad del personal subrogado:
  - El personal subrogado se incorporará a la nueva concesión con efectos del día en que se firme el acta de inicio.
  - Durante el periodo transitorio y previo a la subrogación, la concesionaria saliente liquidará los compromisos que tenga con el personal.
  - Durante el periodo transitorio y con carácter previo a la subrogación, la nueva concesionaria deberá comunicar al personal la nueva subrogación, lugar y fecha así como otras disposiciones del servicio.
  - Durante el periodo transitorio y con anterioridad a la subrogación, la concesionaria saliente comunicará las altas, bajas y variaciones de datos del personal subrogable, poniendo a disposición de la nueva adjudicataria la documentación correspondiente.
- Disponibilidad de vehículos:
  - El Plan de Transición deberá recoger la puesta a disposición de todos los vehículos adscritos al servicio, sean nuevos, subrogados y transitorios. El plan deberá contemplar su disponibilidad desde la fecha de formalización del contrato y antes de la firma del acta de puesta en servicio, aunque podrá establecer excepciones debidamente aprobadas por la Administración.
  - Vehículos nuevos: se pondrán a disposición según lo establecido en la oferta.
  - Instalación de equipación SAE y ticketing en los vehículos: durante el periodo de transición y antes de la firma del acta de inicio.
- Disponibilidad de instalaciones:
  Instalaciones fijas afectas a la concesión: el Plan de Transición indicará el programa de puesta en servicio, que siempre será anterior a la firma del acta de inicio. Excepcionalmente se aprobará por parte de la Administración y se incluirá en el Plan de Transición la puesta a

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

disposición posterior de maquinaria, herramientas o instalaciones de apoyo que no sean esenciales para la concesión.

- Plan de operación para el inicio del servicio:

La nueva concesionaria presentará un plan de operación detallado en el Plan de Transición con el conocimiento que tenga del servicio y sus medios en el momento de la firma del contrato. Este Plan será acorde con las especificaciones de los Pliegos aprobados por la Administración como parte del Plan de Transición.

En 10 DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación, la nueva concesionaria enviará a la Administración su plan de operación para el inicio del servicio, incidencias y medios que debe poner a disposición. Este plan contará con el visto bueno de la Administración antes del Inicio del Servicio.

Durante la SEMANA anterior a la firma del acta de inicio, la nueva concesionaria comunicará al personal de operación el Plan y se asegurará de que no existan dudas ni errores de cara al inicio efectivo del servicio.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO III. PERSONAL A SUBROGAR

LANGILEAREN KODEA CODIGO DE EMPLEADO	LANGILEAREN ALTA-DATA FECHA DE ANTIGÜEDAD	KONTRATU-MOTA TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO	KONTRATUAREN MUGAEGUNA (HALA BADAGOKIO) FECHA DE VTO. DEL CONTRATO	HITZARMEN KOLEKTIBOA CONVENIO COLECTIVO	INDARREAN DAUDEN ITUN APLIKAGARRI GUZTIAK TODOS LOS PACTOS APLICABLES EN VIGOR	LANBIDE-KATEGORIA CATEGORIA PROFESIONAL	LANPOSTUA PUESTO DE TRABAJO	LANALDIAREN % % JORNADA	URTEKO LANORDUAK, KONTRATUAREN ARABENA HORAS ANUALES DE TRABAJO S/ CONTRATO	LANALDIAREN MURRIZKETAREN ARRAZOIA CAUSA DE LA REDUCCION DE LA JORNADA	URTEKO SOLDATA GORDINA SALARIO BRUTO ANUAL 2022	GIZARTE SEGURANTZAKO KOTIZAZIOEN URTEKO KOSTUA COSTE ANUAL DE COTIZ. A LA SS.	SOLDATARIK GABEKO BESTE ORDAINSARI BATZUK OTRAS RETRIBUCIONES DE CARÁCTER NO SALARIAL	OHARRAK OBSERVACIONES	EZINTASUN MOTA TIPO DE INCAPACIDAD	EZINTASUN MOTAREN AITORPEN DATA FECHA DE RECONOCIMIENTO
D1	02/04/2002	540	RELEVADO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	50,00%	860,00		25.963,89	12.687,10				
D2	01/07/2005	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		44.021,51	13.784,73				
D3	27/06/2005	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		30.600,12	9.973,62				
D4	05/07/1990	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		47.206,73	14.950,21				
D5	01/10/2001	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		43.763,03	13.826,86				
D6	05/07/2003	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		43.910,26	13.380,05				
D7	04/09/1995	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		44.259,54	14.585,49				
D8	01/07/2004	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		42.189,19	13.027,06				
D9	01/10/2001	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		42.290,47	13.071,91				
D10	05/07/2006	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		41.244,54	11.727,50				
D11	01/08/2002	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		39.190,67	-7.791,81				
D12	20/02/2019	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	27.500,72	6.270,00				
D13	02/07/2010	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		43.349,61	13.544,24				
D14	01/07/2022	410	SUSTITUCION A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00	SUSTITUCION	19.446,23	6.462,87				
D15	13/08/1996	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		47.283,28	15.066,33				
D16	31/01/2023	410	SUSTITUCION A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00	SUSTITUCÓN	19.160,97	6.105,27				
D17	24/06/2002	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		41.106,96	14.291,19				

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

LANGILEAREN KODEA CODIGO DE EMPLEADO	LANGILEAREN ALTA-DATA FECHA DE ANTIGÜEDAD	KONTRATU-MOTA TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO	KONTRATUAREN MUGAEGUNA (HALA BADAGOKIO) FECHA DE VTO. DEL CONTRATO	HITZARMEN KOLEKTIBOA CONVENIO COLECTIVO	INDARREAN DAUDEN ITUN APLIKAGARRI GUZTIAK TODOS LOS PACTOS APLICABLES EN VIGOR	LANBIDE-KATEGORIA CATEGORIA PROFESIONAL	LANPOSTUA PUESTO DE TRABAJO	LANALDIAREN % % JORNADA	URTEKO LANORDUAK, KONTRATUAREN ARABENA HORAS ANUALES DE TRABAJO S/ CONTRATO	LANALDIAREN MURRIZKETAREN ARRAZOIA CAUSA DE LA REDUCCION DE LA JORNADA	URTEKO SOLDATA GORDINA SALARIO BRUTO ANUAL 2022	GIZARTE SEGURANTZAKO KOTIZAZIOEN URTEKO KOSTUA COSTE ANUAL DE COTIZ. A LA SS.	SOLDATARIK GABEKO BESTE ORDAINSARI BATZUK OTRAS RETRIBUCIONES DE CARÁCTER NO SALARIAL	OHARRAK OBSERVACIONES	EZINTASUN MOTA TIPO DE INCAPACIDAD	EZINTASUN MOTAREN AITORPEN DATA FECHA DE RECONOCIMIENTO
D18	02/07/2001	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		47.220,48	14.803,83				
D19	03/01/2023	410	SUSTITUCION A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	61,54%	1.058,49	SUSTITUCIÓN	0,00	0,00				
D20	10/06/2022	410	SUSTITUCION A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00	SUSTITUCIÓN	21.359,02	7.098,36				
D21	29/01/2008	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	42.485,57	13.568,91				
D22	03/06/2022	510	SUSTITUCION A TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	66,67%	1.146,72	SUSTITUCIÓN	15.763,32	5.349,12				
D23	21/03/2014	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		36.741,48	1.961,84				
D24	24/06/2011	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		39.114,15	12.765,87				
D25	24/03/2007	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		41.814,24	9.076,62				
D26	01/06/2006	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		41.409,62	13.939,31				
D27	05/09/2019	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	74,36%	1.278,99	PATERNIDAD	25.772,51	6.084,52				
D28	05/09/2019	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	74,36%	1.278,99		32.229,05	10.594,98				
D29	15/05/2016	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		44.004,85	13.255,88				
D30	05/09/2016	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	61,54%	1.058,49		28.821,78	9.271,02				
D31	28/06/2014	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		42.647,63	14.019,14				
D32	02/08/2009	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		39.658,13	11.766,00				
D33	25/06/2002	540	RELEVADO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	50,00%	860,00		25.237,14	13.037,66				
D34	25/06/2015	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		OFICIAL DE 1ª	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		37.175,90	12.107,99				
D35	07/07/2019	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	50,00%	860,00		28.163,51	9.007,40				
D36	16/08/1977	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		46.417,29	14.460,60				

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

LANGILEAREN KODEA CODIGO DE EMPLEADO	LANGILEAREN ALTA-DATA FECHA DE ANTIGÜEDAD	KONTRATU-MOTA TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO	KONTRATUAREN MUGAEGUNA (HALA BADAGOKIO) FECHA DE VTO. DEL CONTRATO	HITZARMEN KOLEKTIBOA CONVENIO COLECTIVO	INDARREAN DAUDEN ITUN APLIKAGARRI GUZTIAK TODOS LOS PACTOS APLICABLES EN VIGOR	LANBIDE-KATEGORIA CATEGORIA PROFESIONAL	LANPOSTUA PUESTO DE TRABAJO	LANALDIAREN % % JORNADA	URTEKO LANORDUAK, KONTRATUAREN ARABENA HORAS ANUALES DE TRABAJO S/ CONTRATO	LANALDIAREN MURRIZKETAREN ARRAZOIA CAUSA DE LA REDUCCION DE LA JORNADA	URTEKO SOLDATA GORDINA SALARIO BRUTO ANUAL 2022	GIZARTE SEGURANTZAKO KOTIZAZIOEN URTEKO KOSTUA COSTE ANUAL DE COTIZ. A LA SS.	SOLDATARIK GABEKO BESTE ORDAINSARI BATZUK OTRAS RETRIBUCIONES DE CARÁCTER NO SALARIAL	OHARRAK OBSERVACIONES	EZINTASUN MOTA TIPO DE INCAPACIDAD	EZINTASUN MOTAREN AITORPEN DATA FECHA DE RECONOCIMIENTO
D37	02/11/2017	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	79,49%	1.367,23		32.827,99	10.581,14				
D38	03/10/2022	410	SUSTITUCION A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00	SUSTITUCIÓN	9.339,83	3.211,29				
D39	07/12/2010	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00		41.146,60	13.562,90				
D40	08/10/2021	410	SUSTITUCION A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	100,00%	1.720,00	SUSTITUCIÓN	36.176,76	11.326,42			34%	
D41	03/03/2018	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	66,67%	1.146,72		30.039,21	9.881,24				
D42	05/09/2019	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	71,79%	1.234,79		32.425,45	10.735,65				
D43	07/11/2018	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	64,10%	1.102,52		30.787,76	9.202,30				
D44	30/12/2021	200	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	66,67%	1.146,72		21.735,46	7.221,54				
D45	19/10/2021	510	SUSTITUCION A TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	74,36%	1.278,99	SUSTITUCIÓN	27.221,70	8.754,42				
D46	08/09/2017	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	64,10%	1.102,52		32.844,62	10.797,25			36%	
D47	07/12/2022	510	SUSTITUCION A TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	51,28%	882,02	SUSTITUCIÓN	1.507,78	520,68				
D50	06/04/2001	540	RELEVADO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	50,00%	860,00		22.912,58	12.919,34				
D53	01/04/2021	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	50,00%	860,00	SUSTITUCIÓN	27.643,95	9.556,26				
D74	24/04/1995	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	37.983,80	-12.417,93				
D75	06/04/1988	540	RELEVADO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	50,00%	860,00		24.834,32	14.983,19				
D76	22/06/2015	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	32.728,31	-3.712,29				
D78	01/08/2007	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	35.372,88	-13.834,53				
D79	24/06/2012	189	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	34.101,44	-10.086,47				
D80	02/01/2016	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	19.877,05	-10.022,73		Agotamiento IT - Baja 15/03/23		

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

LANGILEAREN KODEA CODIGO DE EMPLEADO	LANGILEAREN ALTA-DATA FECHA DE ANTIGÜEDAD	KONTRATU-MOTA TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO	KONTRATUAREN MUGAEGUNA (HALA BADAGOKIO) FECHA DE VTO. DEL CONTRATO	HITZARMEN KOLEKTIBOA CONVENIO COLECTIVO	INDARREAN DAUDEN ITUN APLIKAGARRI GUZTIAK TODOS LOS PACTOS APLICABLES EN VIGOR	LANBIDE-KATEGORIA CATEGORIA PROFESIONAL	LANPOSTUA PUESTO DE TRABAJO	LANALDIAREN % % JORNADA	URTEKO LANORDUAK, KONTRATUAREN ARABENA HORAS ANUALES DE TRABAJO S/ CONTRATO	LANALDIAREN MURRIZKETAREN ARRAZOIA CAUSA DE LA REDUCCION DE LA JORNADA	URTEKO SOLDATA GORDINA SALARIO BRUTO ANUAL 2022	GIZARTE SEGURANTZAKO KOTIZAZIOEN URTEKO KOSTUA COSTE ANUAL DE COTIZ. A LA SS.	SOLDATARIK GABEKO BESTE ORDAINSARI BATZUK OTRAS RETRIBUCIONES DE CARÁCTER NO SALARIAL	OHARRAK OBSERVACIONES	EZINTASUN MOTA TIPO DE INCAPACIDAD	EZINTASUN MOTAREN AITORPEN DATA FECHA DE RECONOCIMIENTO
D81	04/07/2019	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	17.536,91	-7.282,84			46%	
D82	11/02/2021	289	DE TEMPORAL A INDEFINIDO JORNADA PARCIAL	CONV. BIZKAIA		COND. PERCEPTOR	COND. PERCEPTOR	0,00%	0,00	BAJA.	22.644,94	3.451,35				

LANGILEAREN KODEA CODIGO DE EMPLEADO	LANGILEAREN ALTA- DATA FECHA DE ANTIGÜEDAD	KONTRATU-MOTA TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO	KONTRATUAREN MUGAEGUNA (HALA BADAGOKIO) FECHA DE VTO. DEL CONTRATO	HITZARMEN KOLEKTIBOA CONVENIO COLECTIVO	INDARREAN DAUDEN ITUN APLIKAGARRI GUZTIAK TODOS LOS PACTOS APLICABLES EN VIGOR	LANBIDE-KATEGORIA CATEGORIA PROFESIONAL	LANPOSTUA PUESTO DE TRABAJO	LANALDIAREN % % JORNADA	URTEKO LANORDUAK, KONTRATUAREN ARABENA HORAS ANUALES DE TRABAJO S/ CONTRATO	LANALDIAREN MURRIZKETAREN ARRAZOIA CAUSA DE LA REDUCCION DE LA JORNADA	URTEKO SOLDATA GORDINA SALARIO BRUTO ANUAL 2022	GIZARTE SEGURANTZAKO KOTIZAZIOEN URTEKO KOSTUA COSTE ANUAL DE COTIZ. A LA SS.	SOLDATARIK GABEKO BESTE ORDAINSARI BATZUK OTRAS RETRIBUCIONES DE CARÁCTER NO SALARIAL	OHARRAK OBSERVACIONES	EZINTASUN MOTA TIPO DE INCAPACIDAD	EZINTASUN MOTAREN AITORPEN DATA FECHA DE RECONOCIMIENTO
I1	05/07/2022	441	RELEVISTA A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		OFICIAL DE 2ª	MECANICO				13.212,87	3.268,45				
I2	02/05/2011	189	JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND/MECANICO	MECANICO				30.338,37	10.125,66				
I3	14/10/2020	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		JEFE TALLER	JEFE TALLER				37.844,15	12.216,24				
I4	26/04/2022	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		DIRECTOR SERVICIOS GENERALES	DIRECTOR SERVICIOS GENERALES				51.113,69	11.223,37				
I5	08/02/2021	441	RELEVISTA A JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		OFICIAL 1ª	MECANICO				29.184,03	10.537,10				
I6	29/01/2001	189	JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		OFICIAL DE 1ª	OFICIAL DE 1ª				33.793,20	10.855,89				
I7	14/07/2016	189	JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		OFICIAL DE 1ª	OFICIAL DE 1ª				30.480,83	9.721,01				
I8	17/04/1997	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		JEFE SECCIÓN	JEFE SECCIÓN				52.112,42	15.597,48				
I9	11/02/1978	540	RELEVADO JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		COND/MECANICO	COND/MECANICO				18.168,79	11.550,68				
I10	01/10/2002	189	JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		TAQUILLERO	TAQUILLERO				20.621,49	6.785,75				
I11	01/03/2018	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		JEFE DE TRÁFICO 1ª	JEFE DE TRÁFICO 1ª				37.808,40	12.544,39				
I12	05/11/2018	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		JEFE SERVICIO	JEFE SERVICIO				45.777,54	15.234,66				
I13	01/07/2011	189	JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		TAQUILLERO	TAQUILLERO				21.698,71	7.360,06				
I14	01/04/2012	200	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	CONV. BIZKAIA		OFICIAL DE 1ª	MECANICO	50,00%	860,00		20.598,55	6.013,42				
I15	01/11/2011	189	JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		TAQUILLERO	TAQUILLERO				28.177,21	9.504,22				
I16	01/12/2022	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		JEFE DE TRAFICO 1ª	JEFE DE TRAFICO 1ª				2.073,33	737,49				

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

LANGILEAREN KODEA CODIGO DE EMPLEADO	LANGILEAREN ALTA- DATA FECHA DE ANTIGÜEDAD	KONTRATU-MOTA TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO	KONTRATUAREN MUGAEGUNA (HALA BADAGOKIO) FECHA DE VTO. DEL CONTRATO	HITZARMEN KOLEKTIBOA CONVENIO COLECTIVO	INDARREAN DAUDEN ITUN APLIKAGARRI GUZTIAK TODOS LOS PACTOS APLICABLES EN VIGOR	LANBIDE-KATEGORIA CATEGORIA PROFESIONAL	LANPOSTUA PUESTO DE TRABAJO	LANALDIAREN % % JORNADA	URTEKO LANORDUAK, KONTRATUAREN ARABENA HORAS ANUALES DE TRABAJO S/ CONTRATO	LANALDIAREN MURRIZKETAREN ARRAZOIA CAUSA DE LA REDUCCION DE LA JORNADA	URTEKO SOLDATA GORDINA SALARIO BRUTO ANUAL 2022	GIZARTE SEGURANTZAK O KOTIZAZIOEN URTEKO KOSTUA COSTE ANUAL DE COTIZ. A LA SS.	SOLDATARIK GABEKO BESTE ORDAINSARI BATZUK OTRAS RETRIBUCIONES DE CARÁCTER NO SALARIAL	OHARRAK OBSERVACIONES	EZINTASUN MOTA TIPO DE INCAPACIDAD	EZINTASUN MOTAREN AITORPEN DATA FECHA DE RECONOCIMIENTO
I17	02/01/2008	189	JORNADA COMPLETA	CONV. BIZKAIA		JEFE SERVICIO	JEFE SERVICIO				55.740,28	16.491,48				
I18	03/01/2006	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		OFICIAL DE 1ª	OFICIAL DE 1ª				17.279,01	6.481,08				
I19	01/01/1997	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		TAQUILLERO	TAQUILLERO				32.945,42	11.130,09				
I20	18/07/2002	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		TAQUILLERO	TAQUILLERO				30.840,77	10.626,17				
I21	09/08/2005	100	INDEFINIDO	CONV. BIZKAIA		TAQUILLERO	TAQUILLERO				29.735,31	10.121,22				

ANEXO IV. MANUAL DE IMAGEN EXTERIOR

Se adjunta de forma separada.

Sin./Fdo.: OIER MUNARRIZ FERNANDEZ 2023-08-10
GARRAIOEN ANTOLAMENDU ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9U93-YXXD-BOV7-X29E
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus